

PROCESO DE INFANTELIA: PALLARES, Pedro

362/A-A

PRADILLA

1807.



GOBIERNO
DE ARAGON

Infanzonico

Año 1807

Pedro Pallares y sus 3^{os} hermanos vecinos de Lugar
de Pradilla, presentan el Expediente original, recibido
ante el Ayuntamiento, aprobando el dictamen de su
Acutor, en que manda, se les guarden las exenciones de
Infanzon, y ^{con} se les guarde y empadrono en dicha
clase

362/4

1681

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



Ciento treinta y seis maravedis.

SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y SIETE.

In Dey nomine Amen. Sea a

todo manifiesto, que nosotros, Pedro, Miquel, Antonio, y Juan, Pallares, vecinos, y el present de Suiza de Radilla, de nuestro buen grado, y certificado, de todo nuestro dño, nombramos en Procuradores, nuestros a D. Antonio Pallares y D. Miquel Antonio Tolonaria caudices a la M. Audiencia de Aragón, para que representando nuestras personas, acción y dño comparezcan en todo los pleitos que tenemos y tubiere con qualquier persona, y luego por inmortales, y ante qualquier de S. S. Jueces y tribunales superiores, e inferiores de impedimento, Pleitos, y demandas Judas Aprehensione, Inventario manifestaciones, y que otras, presenten temerari y provarias, obigan a esta y sentencias interlocutorias y definitivas aceptar lo favorable, y lo contrario

apelen y mprehensibles siguiendo la hasta
definitiva sentencia, y finalmente por ac-
tuen en seguida en el hoy pleito, quarta
diligencia fueren necesarias, que para
todo lo sobredicho con lo anexo y de-
pendiente les darnos a los señores simul
et in solidum todo el poder necesario
y con facultad de puzar, onfuziar, y sub-
tituir, y con facultad libre y general ad-
ministracion y sin restricion ni li-
mitacion alguna. Y prometemos
haber por firme y bálido todo quan-
to por el hoy Procurador fue hecho
y executado, y no rebocarlo por ni
por causa alguna bajo la obligacion
que hacemos en nuestra Penoria
y bienes muebles, y ritos habidos
y por haber donde quixere. Hecho
fue lo sobredicho en el lugar de Pa-
dilla a quatro de Abril del año con-
tado del nascimiento de nuestro
Señor Jesu Christo Mil ochocientos

sete, siendo a ello presente por tes-
tigos J.^o Juan Jose Pallares, y J.^o
Vicente Pallares, Subnador, y J.^o
de Dho lugar.

J. J. Pallares
J. J. Pallares
Notario de Dho

muestra de la, que el Colegio de
J.^o Juan Evangelista de la un-
dad de Zaragoza en esta domini-
liado, que puerse a este Acto fue
y extrahe en el M. de lo que le
corresponde, y Correo

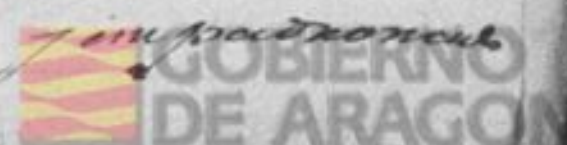


Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

Pedro, Miguel, Antonio, y Juan Sebastian Sal
vador hermanos, y vecinos de este lugar de
Sardilla ante el Sr. Alcalde jurados, y como
mejor proceda desinos. Fue Antonio Salva
dor y otros firmados de Demetrio de Tusan
ronico ante el Sr. Alca. antiguo de este Reyno
por las anteciores autos de su señoría
veritas y mites y amigable por las sent. q. d. p. m.
la pronunciada en el año por el Sr. Alca. de
destino su preterision, y posteriormente pa
recieron por via de Suma de agnosción
a la corte del Sr. Rey y Señ.ª mayor de este Rey
no, se admitio esta suma, y reformando
la sent.ª de la citada Sr. Alca. se declararon
por Tusan y J.ª abian gozar de todos
sus privilegios, y en su consecuencia pro
bados de legitimas conclusiones en el año pa
rado de su señoría. ceterosce obtubo firma tibi
lar de su Tusanonia entre otros de otros
familia Antonio Salva y hijo de Antonio,
y Juan Antonio, como venidos de sus letras
originales q. en debida forma

que como en el Dho. Antonio Pallares
dicho que su nombre como contra de su
primero de bautismo inserta en el
primero de los testimonios, y señalada
con el n.º primero; y por lo que en el
testimonio que se inserta en el segundo tes-
timonio señalada con el numero seg.
contes habiendo contraído con Epe-
xaura Cuartera; y por lo siguiente
señalada con el n.º tercero; e inserta
en el tercer testimonio se de haber comido
en hijo de su matrimonio a Ant.^o Pallares,
y por lo que sigue a una con el n.º quatro se
manifiesta haber casado con Barbara Carcas;
y por lo que se halla en el quinto testim.
señalada con el numero quinto aparece
y el matrimonio contraído entre Antonio
Pallares, y Barbara Carcas tubieron en hijos
leg.^{os} a don. Juan Pallares; que por la par-
te inserta en el tercer testimonio señalada
con el n.º seis se de contraído su legitimo
matrimonio con la señora Sajuca; y por
lo siguiente a uno señalada con el
num.º siete, ocho, nueve, y diez se
demuestra que somos hijos de aquellos
por lo nombrados insertos en el
voto que va hallamos en el caso de nota.

nicidad de una Infancia, y si bien
no estovos notados por tales en los libros
de este lugar por no haber habido hasta
poco haes. Por lo separado de Infancia
a causa de su contedad intercedimos para
no perder nuestro derecho con otras cau-
sas que en el Padron de Infancia
que se ha hecho por el dho. por mandado
de la Real Audiencia de este Reyno
ya el dho. de menor de carnal d.
don. Juan Pallares que con igual pres-
tacion pareció ante Just.^o Real en vir-
te de carta del que proximo parou
mil ochocientos y seis, y en la que p.^o auto
de la dho. Real Audiencia de este Reyno
guardaron los privilegios y prerrogativas
como a tal hijo de tal dho. de sangre y noble-
za, y que el dho. matrimonio de este
lugar de Padilla lo colocare y empadrona-
re en la casa de Infancia, en las listas,
cuadernos, y libros obratorios con distin-
cion de los vecinos del dicho lugar. Todo
pachoda la Real Audiencia de este Reyno fue notifica-
da a este Ayuntamiento, y en consecuencia
de ella ha colocado  GOBIERNO DE ARAGON



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

en la clase de Infanzones a San Juan de
Carnal de Juan José Galland. Por todo lo
qual

Me suplicamos que remicada este por presen-
tado con la citada finca testimonio y
partida, y el árbol Genealogico se sin va
mandar con acuerdo de mi persona que con
arreglo a la Real cédula de 22 de Mayo
de 1711 de mil 200 y 100 de no solo
que y suplico me en la clase de Infanzones
del presente lugar, dando parte al Real
Audiencia de haberlo con acuerdo según las
citada personas que así se just. y que, según.
D. Manuel Cabero

Diligencia de entrega | Doy fe que hoy nueve
de Mayo del corriente año se ha puesto en mi po-
der este recurso, con los documentos que anteceden
Petro Pallone, expresando no sabia escribir, y me
requirió sin cuenta de el al 1.º Alcalde Vicente
Roman, y para que conste lo pongo por diligen-
cia que firmo en Padilla Thom y ano 7o el in-
frascripto Enio de S. M. Jacinto Carrasero



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

Auto | En el lugar de Padilla a nueve de
Mayo del corriente año el Senor Xerome Ro-
man Alcalde y Juri ordinario de este lugar
en virtud del recurso, y documentos que ante-
ceden por ante mi el infrascripto Enio de S. M.
Dijo: Comuniquese este Expediente al Sindi-
co Pro General de este lugar, a fin de que
expone con consejo de retrado lo que tubie-
re por conveniente. Así lo probujo, y
mando, y no lo firmo por no saber escribir en
todo lo qual doy fe
Ante mi
Jacinto Carrasero

Notif. al Sindi | En el lugar de Padilla
a nueve de Mayo del corriente año yo el Com-
notifiqué a tres horas el auto que antecede
de a Manuel Cabero Sindi de este lugar
en su persona, doy fe Carrasero

ATTESTADO EN LA CIUDAD DE VALLADOLID
A LOS DIEZ Y CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE.



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Quercus maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

Manuel Cabestre Labrador y vecino de
este lugar de Pradilla, y su Indico Pier ~~en~~
el Expediente à instancia de Pedro, Miguel, Anto-
nio, y Juan Pallares Hermanos, y vecinos del mis-
mo, sobre que se les empadronen en la clase de Infan-
zones, como mejor proceda: Digo: Que se le ha he-
cho saber el Auto de V. de ruebe en Mayo del
corriente Año, y solicitud de los menciona-
dos Pallares, sobre que se les empadronen y anote
separados y en la clase de Infanzones en los libros
y Cuadernos del Ayuntamiento, por tener esta
calidad, à fin de que se les otorga y exponga sobre
ello lo que tuviere por conveniente, y en su razon
y examinado con la mayor escrupulosidad la fir-
ma y documentos que respectan à la inclusion de
los mencionados Pedro, Miguel, Antonio, y Juan
Pallares, à quienes reconoce de buena fee su calidad
de Infanzones, como Bisnietos que son de Anton
Pallares, que paró la firma de que se valen, y en
este concepto se han tenido y tienen en este Pueblo
general y comunmente haciendo uso de las Armas
que distinguen esta familia colocados en los Ca-
sales de la misma y mayormente, quando D. Juan
José Pallares, tío carnal de estos ha obtenido en do-
ce de Junio del año proximo pasado del real Au-
erdo de este Reyno un Real despacho para que
se le empadronase en la clase de Infanzones, como



a Nro del citado Anton Pallares, que ganó
 la firma, de que estos se avellan: Por cuyos moti-
 vos no se le ofrecen reparos que oponen a la pre-
 tension de aquellos, y por lo tanto
 N.º hace presente que puede ser oírse acceder a
 dicha pretension, mandando poner y que se pon-
 ga a las referidas Pedro, Miguel, Antonio, y Juan
 Pallares en los libros y Cuadernos del Ayunta-
 miento en padron separado y distinguido que
 constituya clase de Infanzones, y que se les
 guarden sus devidos honores; sin embargo si
 resolviere como sea de su mayor agrado, y pro-
 cedea que es justicia.

D. Martin Vargales

Diligencia

Doy fe que por el Sindico Nro. Gon. en este
 lugar de Pradilla se ha devuelto este Expediente
 y pedimento que antecede; y para que corra lo pon-
 go por diligencia que firmo en Pradilla a veinte y cinco
 de Mayo del corriente año.

Jacinto Carranon

Auto Permitase este Expediente a mi Nro. el D.º
 D.º Simon Aparicio, para que de el dictamen que
 correspondia. An lo probeyo, y mandó el Sr.
 Vicente Roman Alcaide de este lugar, y no lo
 firmo por no saber, ut todo lo qual doy fe en Pra-
 dilla a veinte y cinco de Mayo Jacinto Carranon
 del corriente Año.

Con vista



SELLO QVARTO, QVARENTA
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 OCHOCIENTOS SIETE.

de la solicitud interpuesta por los Pedro, Miguel, Antonio,
 y Juan Pallares Hermanos y documentos con que la
 instamen: Entiendo: que los S. S. Componentes del Ayunta-
 miento de Justicia en el lugar de Pradilla accediendo
 por ahora a la Cerrada del Sindico Procurador que
 precede, podran señalar el estado de Infanzon a los
 dho. requeridos, adicionando sus nombres con tal nota
 en el Padron del vecindario, quando les los privilegios
 y exenciones consequentes en todo los Cuadernos cobrato-
 rios y lotas con distincion a los vecinos de dicho servicio
 para las pechas, y gavelas concretas a los de este estado;
 cuyas Declaraciones se entiendan, y los dho. el N.º
 f. fe en los Juris de Propiedad, y Plenas posesiones; a cuyo
 efecto, y para los que en todo evento puedan convenir a los
 citados, se consultara esta a instancia de los mismos con
 el N.º Acuerdo, acompañando las diligencias, y documentos
 devidos, como se previno, y practica en las dhas. solicitudes
 a D.º Juan Jose Pallares para la execucion del despacho
 necesario, cuya copia concordada obra al principio de los libros
 de fomen el estado de vecindario. S. C. Alagon, Mayo. 28.
 de 1807.

D.º D.º Simon Aparicio



Auto

Comandona con el Dictamen de nuestro She-
 rer el D. D. Amos de Aparicio, senclamey el esta-
 do de Yordalep a D. Pedro, D. Miguel, D. Antonio,
 y D. Juan Paltarey, que adiccionen sus nombres con
 tal nota de Infamonia en el Patron del Condado
 de este lugar, guardandole la prubilecion y exomio-
 nes como a tal Yordalep. Contueganose a las xcu-
 zentes los documentos, y diligencias practicadas, a
 fin de que consulten con el Sr. Arzobispo de este Rey-
 no, a sus expensas lo practicado, para su aprovau-
 on; y que comte en todo tiempo el Despacho q.
 obtubieren, para cuyo efecto, deberán they presenten-
 te hacer donay certificar dandona copia de el
 para que obre al principio de los libros que for-
 man el estado de este Condado. An lo pro-
 beyeron, y mandaron la d. de Yordalep
 de este lugar en la d. de Yordalep
 Mil ochocientos siete, no lo firmaron, por no saber
 escribir, a todo lo qual yo el infrascripto, como
 el d. de Yordalep

Ante mi
 Jacinto Carran

[Faint handwritten notes and signatures at the bottom of the page, including a signature that appears to be 'J. Carran']

[Handwritten signature: Sr. Acuerdo]

**SE LLO Q VARTO, Q VARENTA
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 OCIENTOS SIETE.**

Mano Paltarey en me D. Pedro, Miguel, Antonio,
 Juan Paltarey hermanos y vecinos del lugar de Bra-
 dilla, usando muy poderes de presente ante D. E. garcia
 y en la mejor forma de q.
 a la fin y juntamente del dicho lugar de Bradilla
 p. q. le diese el Estado q. le correspondia presentando
 los documentos que tuvieron por convenientes, y despues de
 haver sido del fubio Prior del Conuio, se mandó para
 el Caped. e al tiempo quien aconsejó para el Estado de Infanzones a los dichos mis ptes guardando
 los privilegios y exomios correspondientes a su Estado
 presentados con distincion de los del dicho Prior, de q.
 de estos los q. de el Sr. Arzobispo para q. se le
 fuese esta distincion con el Sr. Arzobispo, a inf-
 anzonia de mis ptes, para cuyo efecto se entregaron
 las diligencias y documentos correspondientes y la consua-
 tion del dicho Condado, como es de ver del mte
 sido muy acordado y aprobado por los Ayuntam.
 y a fin de que tenga efecto presente de este Caped.
 etc.; en esta forma

[Handwritten signature]
 que vinieron con yo presentados con
 el poder de q. de la d. de Yordalep se firmo y aprobó
 el Estado auto del Estado por el de justicia
 y Ayuntamiento respecto a mis ptes mandando los
 aleguen y empadronen en la clase de Infanzones
 en las listas, quadernos y libros correspondientes y con



Auto

Comendados con el Dictamen de nuestro Ase-
sor el D. D. Simon de Aparicio, señalando el esta-
do de Yordales a D. Pedro, D. Miguel, D. Antonio,
y D. Juan Paltaxer, que adiciones sus nombres con
tal nota de Informacion en el Patron del Vecindario
de este lugar, guardandolos la privilegio y exco-
munion, como a tales Yordales. Entregandose a los recu-
rentes los documentos, y diligencias practicadas, a
fin de que consulten con el M. A. de este Rey-
no, a sus expensas lo practicado, para su aproba-
cion; y que con todo tiempo el Despacho q.
obtuvieren, para cuyo efecto, deboran ser Recuren-
tes, hacendados, y señores dandolos copia de el
para que obre al principio de los libros que for-
man el estado de este Vecindario. An lo pro-
veyeron, y mandaron la M. de Ayuntamiento
de este lugar en Bradilla en el a treze de Junio de
Mil ochocientos siete, no lo firmaron, por no saber
escribir, a todo lo qual yo el infrascripto, como
a D. M. Doyfoe

Yo el M. A. de este Rey-
no, Jacinto Carreras



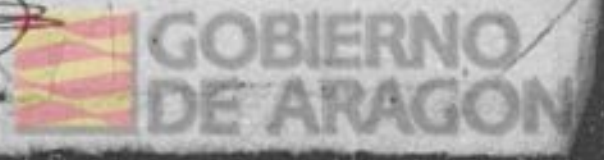
cuarenta mas auebis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCCHIENTOS SIETE.

Auto

Mario Paltaxer en me D. Pedro, Miguel, Antonio, y
Juan Paltaxer hermanos, y vecinos del lugar de Bra-
dilla, usando de sus poderes de presente ante S. E. presento
y en la mejor forma de lo que me fuere acordado
a la M. de Ayuntamiento del referido lugar de Bradilla
por el leñero el Cnado q. les correspondia presentando
los documentos que tuvieron por convenientes, y después de
haber sido el finido por el finado se mandó para
el Capd. de Bradilla quien aconsejó por medio de señalar el
Cnado de Infanzones a los dichos mis señores, guardando los
los privilegios y exco- munion, y consiguientemente a su Cnado
conviniendo con distincion de los del lugar de Bradilla, de pa-
ra otros los q. de el M. A. de este lugar para arroyos de con-
tribucion una determinacion con el M. A. de este lugar, a in-
fancia de mis señores, para cuyo efecto se entregaron
las diligencias y documentos correspondientes, y la consecua-
cion de el referido Cnado, como es de ver del ref.
vido auto de el Cnado de Bradilla por el Ayuntamiento
y a fin de que tenga efecto presente de el Cnado de Bradilla
de este lugar, como es de ver del ref. auto

Yo el M. A. de este Rey-
no, que teniendo en cuenta lo presentado con
el poder de el M. A. de este lugar se hizo acordado
el Cnado auto de el Cnado de Bradilla por el Ayuntamiento
y Ayuntamiento respecto a mis señores, mandando los
colacion y empadronen en la clase de Infanzones
en las tenas, cuadernos, y libros obrados, y con



Continuacion de los vecinos del Estado de Navarra, li-
brando á beneficio el repabto vecinario, fani
a Juan de Pardo y a Porcellan
D. Ezequiel Tabares Mariano Sillan

Auto de Zaragoza y Julio seis de 1807. Au. Gen.
S. S. Regente Cocon Pie Ezequiel Celada Chavies
Pase al Sinal de S. M.

El Sinal de S. M. en vista de este Expedite
dice: Que Pedro Miguel Antonio y Juan Pallares
hermanos vecinos de Bradilla presentan unas le-
tras de firma titular de Infanzonía de repabto
das entre otros a favor de Anton Pallares su segun-
do Abuelo, y las correspondientes partidas de
inclusión, con cuyo merito fue empadronado su tio don
Juan Josef Pallares en el mismo Lugar. Por lo que
me se le expone se pare en que se le empadrona en clase
de Infanzonía, y que se le guarden las exenciones y pri-
vilegios correspondientes a los mismos, sin perjuicio de
los derechos del Sr. Sinal y del Pueblo y los correspondien-
tes de propiedad y plenario posesorio. Orense
en el Real de Navarra Zaragoza 16 de Julio de 1807.



Quarenta maravedis?

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OOHOCIENTOS SIETE.

Auto de Zaragoza y Julio diez y seis de 1807. Au. Gen.
S. S. Cocon Pie Celada Patoxet Chavies
La Justicia y Ayuntamiento del Lugar de
Bradilla, empadronen en la clase de Infanzonía
á Pedro, Miguel, Antonio, y Juan Pallares, her-
manos y vecinos del mismo Pueblo, guardando-
les las exenciones y privilegios que les cor-
responden, sin perjuicio de los derechos del Regio sí-
co y del Pueblo, para los correspondientes
juicios de propiedad, y plenario posesorio.

[Handwritten signatures]

En diez y ocho de Mayo notifiqué el auto antecedente á
Mariano Sillan th.º de Ant.º Pallares por escrito de
supte en su persona de q.º certifico

Laborday
[Signature]

Dios de p.º en 20 de Mayo

Distinción de los vecinos del Ciudadano, li-
brando á efectos el apaché necesario, para
a fin de *[illegible]* *[illegible]*
D. Cecilio Tabo *[illegible]* *[illegible]*

Auto de Zaragoza y Julio seis de 1807. Au. Gen.
Regente
Cocón
Prié
Gaxido
Celada
Chaviré
Pase al Jural de S. M.

El Jural de S. M. en vista de este Exped.
dice: Que Pedro Miguel Antonio y Juan Pallares
hermanos vecinos de Bradilla presentan unas ce-
rras de firma titular de Infanzonía despacha-
das entre otros a favor de Anton Pallares su segun-
do Abuelo, y las correspondientes guardas de
inclusion, con cuyo mérito fue empadronado su tio D.
Juan Josef Pallares en el mismo Lugar. Por lo que
me releva reparo en que las empadrona en clase
de Infanzones, y que se les guarden las exenciones y pri-
vilegios correspondientes a los mismos, sin perjuicio de
los datos del H. Juro y del Pueblo y los correspond.
juicios de propiedad y plenario potestario. Ordo-
na el J. M. en virtud de Zaragoza 16 de Julio de 1807.



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OOHOCIENTOS SIETE.

Auto de Zaragoza y Julio diez y seis de 1807. Au. Gen.
S. S.
Cocón
Prié
Gaxido
Celada
Pallares
Chaviré
La Justicia y Ayuntamiento del Lugar de
Bradilla, empadronen en la clase de Infanzones
á Pedro, Miguel, Antonio y Juan Pallares, her-
manos y vecino del mismo Pueblo, guardando-
les las exenciones y privilegios que les cor-
responde, sin perjuicio de los derechos del Regio fi-
co y del Pueblo, para los correspondientes
juicios de propiedad, y plenario potestario.

[Handwritten signatures]

En diez y ocho de Mayo notifiqué el auto antecedente á
Mariano Millán th.º de Ant.º Pallares por escrito de
supte en su persona e q.º estubo

Labordaga
[Signature]

Diole de p.º en 20 de Mayo

ATTESTADO EN LA CIUDAD DE
BARCELONA A VEINTI OCHO DE
MAYO DE MIL OCHOCIENTOS SIETE



[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly a continuation of the document or a separate note.]

[Faint handwritten text at the bottom of the left page.]



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS SIETE.

Niño Cua

Yo el Sr. Juan de Pedro Pallares y Conde
de Utiel y Prabilia en el topico de su int.
re que se le mantenga en la posesion de su
faccion, en la mejor forma de su
poder q. haer ver la pua q. es en via
q. se ha de dar si se fuer presentaron
varios documentos q. necesitan tener en
su poder q. Ricardo de Utiel, Rector
de la Universidad de

A. E. sup. se le va man
dar se le entregue de fando apoca
en auto en pua q. pide de Pedro Pallares
Nariano Milian

Año
S. J.
hubs a
cocon
Pue
Gaxido
clada
chavir

Zaragoza y Agosto seis de 1807. Au^{to} Genl.



Como lo pide.
[Signature]

Por los documentos presentados se mandan
volver a el auto antecedente. Zaragoza
6 de Julio de 1807.
Por el Comandante *[Signature]*